

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 338 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS

Piura, 29 SEP 2022

Vistos: El Informe N° 03 - 2022/GRP-430000-IQE de fecha 29 de septiembre del 2022, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es deber del Gobierno Regional Piura resaltar los acontecimientos de trascendencia, orientando dichos eventos a un proceso de auténtica integración regional;

Que, la danza del Tondero, es una expresión del arte popular y del folclore peruano, tradicional de la costa norte del país, que representa la fusión entre ritmos indígenas, españoles y afroperuanos, considerado como Patrimonio Cultural de la Nación, reconocimiento otorgado por parte del Estado peruano; mientras que la Décima de pie forzado constituye una continuación en la corriente de la poesía popular de esta estrofa que se remonta al menos al siglo XVI y que ha arraigado en numerosos países, siendo así que una Décima de pie forzado en realidad está compuesta de cuatro décimas o estrofas de diez versos y su tradición de recitación o canto de décimas en el Perú es particularmente vigente en los departamentos del Norte (Lambayeque, Piura) así como en Lima, Ica y Arequipa;

Que, la Encargada de la Unidad Técnica Funcional de Cultura mediante Informe N° 03 - 2022/GRP-430000-IQE de fecha 29 de septiembre del 2022, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que se otorgue el reconocimiento institucional, a la menor **BRIANNA JERLINNE CRUZ HUERTAS**, por su valioso y destacado rol en la promoción y difusión del Tondero y la Décima de pie forzado, mediante su participación y buen desempeño en diversos eventos institucionales de la Región Piura.

Que, es preciso reconocer a quienes, por su destacada labor en diferentes eventos, contribuyen a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la región Piura, como un mensaje de identidad cultural dirigido a las nuevas generaciones, como es el caso de la menor **BRIANNA JERLINNE CRUZ HUERTAS**, quien desempeña un rol importante en la promoción y difusión del Tondero y la Décima de pie forzado, gracias a su participación y buen desempeño en diversos eventos institucionales;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente expresar el



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 338-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS

Piura, 29 SEP 2022

reconocimiento institucional a la menor **BRIANNA JERLINNE CRUZ HUERTAS**, quien desempeña un rol importante en la promoción y difusión del Tondero y la Décima de pie forzado en la Región Piura;

Conforme a las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho de la Gerencia Regional de Desarrollo Social por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - EXPRESAR, el reconocimiento institucional, a la menor **BRIANNA JERLINNE CRUZ HUERTAS**, por su valioso y destacado rol en la promoción y difusión del Tondero y la **Décima de pie forzado**, mediante su participación y buen desempeño en diversos eventos institucionales de la Región Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente a la menor Brianna Jerlinne Cruz Huertas, a la Gerencia General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

LIC. INOCENCIO ROEL CRISTÓBAL YANAYACO
Gerente Regional